



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de agosto dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00147-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: ERLEY MORA RAMIREZ CC 1.106.782.399 SIN CORREO

Por auto calendarado 9 de septiembre de 2020, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado ERLEY MORA RAMIREZ, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con sede en NEIVA - HUILA, con fundamento en el pagaré 066136100008464.

El ejecutado fue notificado mediante curador Ad-Litem del auto del mandamiento de pago, el 26 de enero de 2023, quien contestó la demanda el 11 de septiembre de 2023, no propuso excepciones y se acoge a lo probado dentro del proceso.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 600.000.000 MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE.
El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.